

Reynosa, Tamaulipas 29 de junio 2011

Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez
Presidente del colegio de Arquitectos de Reynosa, A.C.
PRESENTE

Oficio CAR – CJ/11/04
Asunto: Respuesta a oficio.

EL SUSCRITO, ARQ. JOSE VAZQUEZ SOLIS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN JURIDICA DE ESTE GREMIO, ME PERMITO OFRECER EL DICTAMEN Y OPINION SOLICITADA POR USTED Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR, RESPECTO AL OFICIO SIN FECHA, FIRMADO POR EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y EN REPRESENTACION DEL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ, OFICIO QUE DIO LECTURA, ANTE EL PLENO DE ASAMBLEA DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., MOTIVO POR EL CUAL ME PERMITO ATENTAMENTE EXPONER LO SIGUIENTE:

QUE EN LOS TERMINOS DE ESTE ESCRITO Y EN ARAS DE DAR CONTESTACION A SU PETICION LE MANIFIESTO, QUE SE REQUIERE EL ANALISIS DE LOS SIGUIENTES:

"ANTECEDENTES"

I.-EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y EN REPRESENTACION DE SU HERMANO EL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ, ANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA **DEL MES DE ABRIL DEL 2011, DIO LECTURA, COMO ES SU COSTUMBRE DE UN OFICIO**, QUE COMO (ANEXO UNO SE AGREGA A ESTE ESCRITO), **EN EL QUE SENALA ENTRE OTRAS COSAS**, QUE DADO EL GRAN INTERES QUE TIENE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA Y SUS ASESORES EN SEGUIR LOS ESTATUTOS, NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C.

INVOCAN ADEMAS, DICHSO ARQUITECTOS EN SU OFICIO EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5 CONSTITUCIONAL, Y EL APEGO A DICHO ORDENAMIENTO EN CUANTO A SUS DERECHOS CORRESPONDE, ASI MISMO MANIFIESTAN, QUE ESTE PUNTO SERA DE GRAN INTERES PARA OTROS COMPANEROS, Y QUE PUEDAN GOZAR DE ESTE DERECHO, **REQUIRIENDOLE AL ACTUAL PRESIDENTE CUMPLIR LA LEY Y DE SU RESPONSABILIDAD POR CUMPLIR CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

ANALIZADO EL ANTERIOR OFICIO, ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: RECORDARLE AL ARQ.- REYNALDO LUIS HERNANDEZ EL PRINCIPIO BASICO, QUE PARA EXIGIR DERECHOS, PRIMERO HAY QUE CUMPLIR CON DEBERES Y OBLIGACIONES, POR LO TANTO SE LE REQUIERE AL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, ENTREGUE LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y ESTADOS FINANCIEROS, DETALLANDO LOS INGRESOS Y EGRESOS DURANTE SU GESTION QUE COMO PRESIDENTE DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C. REALIZO, DOCUMENTOS QUE LE HAN SIDO SOLICITADOS EN REPETIDAS OCASIONES POR EL ARQ. GERARDO RUBIO GUERRERO, YA QUE EL ARQ. DAVID BADILLO LOZANO COMO PRESIDENTE EN TURNO Y POSTERIOR A LA GESTION DEL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ DE ESTE COLEGIO, NO REALIZO ASAMBLEA ALGUNA PARA DAR CUENTA DE LA ACTUACION EN LA GESTION DEL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ COMO PRESIDENTE SALIENTE.



LOS ARQUITECTOS; DAVID BADILLO LOZANO Y REYNALDO LUIS HERNANDEZ, A ESTA FECHA NO HAN RENDIDO INFORMES A LA ASAMBLEA DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C. DE SU ACTUACION Y ADMINISTRACION, DOCUMENTOS QUE A LA FECHA NO SE HAN ENTREGADO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO NUEVAMENTE SE LO REQUERIMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN Y DAR CUMPLIMIENTO A FONDO A SU PETICION PLANTEADA.

SEGUNDO: RESPECTO AL CONTENIDO Y PUNTOS PETITORIOS, Y DE LOS CUALES DIO LECTURA EN ASAMBLEA EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, OFICIO SENALADO EN LA FRACCION I DE ANTECEDENTES DE ESTE ESCRITO, Y ENVIADO POR LOS ARQUITECTOS Y HERMANOS ANTES MENCIONADOS A ESTE GREMIO, EN EL QUE SOLICITAN AL PRESIDENTE ACTUAL DE ESTE GREMIO Y A SUS ASESORES, LA APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO Y DE LA RESPONSABILIDAD POR CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARQUITECTOS, LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

I.-QUE COMO CIUDADANOS MEXICANOS PRIMERO Y POSTERIORMENTE COMO ARQUITECTOS AGREMIADOS A UN COLEGIO DE ARQUITECTOS, A.C., TENEMOS EL DEBER Y LA OBLIGACION, PRIMERO, DE RESPETAR NUESTRA CONSTITUCION, LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS, NECESARIOS PARA LA GARANTIA DE UNA VIDA DIGNA, VIVIR EN LIBERTAD Y ARMONIA, CON NUESTROS SEMEJANTES, POR LO TANTO MANIFESTAMOS QUE EFECTIVAMENTE CONOCEMOS NUESTRAS LEYES Y SOMOS Y SEREMOS LOS PRIMEROS EN RESPETAR Y HACERLAS RESPETAR, YA QUE LA OBSERVANCIA DE LAS MISMAS REGULA LA CONVIVENCIA SOCIAL Y PERMITE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERSUBJETIVOS, CON ELLO SE GARANTIZA UNA VIDA DIGNA, LA SANA CONVIVENCIA HUMANA Y EL PLENO DESARROLLO DE NUESTRAS FACULTADES HUMANAS,

II.- EN CUANTO A LA INTERPRETACION DE EL ARTICULO 51 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5 CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA SEÑALA: LOS PROFESIONISTAS ASALARIADOS QUE PERTENEZCAN A LOS COLEGIOS, NO ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR LAS CUOTAS QUE FIJEN ESTOS, SINO HASTA QUE VUELVAN AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.

PARA ANALIZAR E INTERPRETAR Y APLICAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO ANTERIOR, SE REQUIERE DIVIDIRLO EN DOS PARTES;

A).- ESTE ARTICULO HABLA DE PROFESIONISTAS ASALARIADOS QUE PERTENEZCAN A LOS COLEGIOS. SEGÚN EL DICCIONARIO DE DERECHO, DEL AUTOR RAFAEL DE PINA VARA, 32A EDICION, LA PALABRA ASALARIADO, ES LA PERSONA QUE DEPENDE ECONOMICAMENTE DE UN SALARIO, Y LA PALABRA COLEGIO, ES UNA INSTITUCION EDUCATIVA, YA SEA DE CUALQUIER NIVEL EDUCATIVO, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, O UNIVERSIDAD.

DE LO ANTERIORMENTE SENALADO EN ESTE ARTICULO, SE INFIERE: DE QUE SE ESTA HABLANDO Y ESPECIFICANDO DE UN PROFESIONISTA ASALARIADO QUE DEPENDE DE UN SUELDO O SALARIO, QUE LE PAGA COMO PRESTACION UN SERVICIO POR UN COLEGIO CONSIDERADO COMO INSTITUCION EDUCATIVA.

AHORA BIEN, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS A. C., NO ES CONSIDERADO, SEGÚN SU PATRIMONIO Y ACTA CONSTITUTIVA COMO COLEGIO EDUCATIVO DE NINGUN NIVEL, Y ADEMAS EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., NO TIENE CONTRATO ALGUNO DE TRABAJO CON EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, Y DE SU HERMANO EL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ, POR TAL MOTIVO LOS ARQUITECTOS MULTICITADOS NO SON ASALARIADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS

DE REYNOSA A.C. Y NO APLICA LA LEY Y ARTICULO QUE ELLOS INVOCAN.

TAMBIEN ES DE CONSIDERARSE QUE LOS ARQUITECTOS SUPRAMENCIONADOS, TRABAJAN O TRABAJARON PARA LA UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE, DE ESTA CIUDAD, LA CUAL ES UNA INSTITUCION EDUCATIVA, LUGAR EN DONDE RECIBEN O RECIBIERON SALARIOS POR SUS SERVICIOS.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, LOS ARQUITECTOS ANTES MENCIONADOS, ESTAN MALINTERPRETANDO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 5º DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ART. 5º. CONSTITUCIONAL, AL CONFUNDIR EL TERMINO COLEGIO, COMO INSTITUCION EDUCATIVA, CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., YA QUE SON DOS INSTITUCIONES DISTINTAS EN SU OBJETO PRINCIPAL, MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUEDE RESOLVER SU SOLICITUD A FAVOR DE SUS INTERESES PERSONALES.

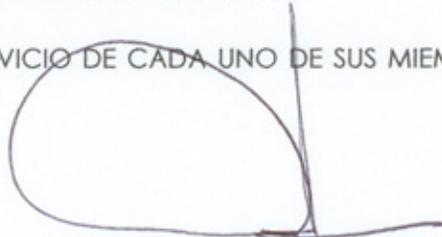
B:-EL ARTICULO SUPRAMENCIONADO HABLA TAMBIEN, QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR LAS CUOTAS QUE FIJEN ESTOS, SI NO HASTA QUE VUELVAN AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.

AL RESPECTO SE DEBERA CONSIDERAR LA DIFERENCIA ENTRE UN COLEGIO COMO ENTIDAD EDUCATIVA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C.

UN COLEGIO COMO ENTIDAD EDUCATIVA, PROBABLEMENTE REQUIERA DE PROFESIONISTAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS COMO ASALARIADOS PARA LA ATENCION DE SU OBJETO PRINCIPAL, QUE ES LA DE EDUCAR, Y CERTIFICAR LA EDUCACION DEL ALUMNADO AL TERMINO DE SUS ESTUDIOS, PARA SU CUMPLIMIENTO EL COLEGIO COMO ENTIDAD EDUCATIVA TIENE QUE PAGAR UN SALARIO EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y NO PUEDE OBLIGAR A CUBRIR NINGUNA CUOTA QUE FIJEN A SUS ASALARIADOS, COMO ES EN ESTE CASO.

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., ES UNA INSTITUCION DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA, CUYO OBJETO Y FINALIDAD PRINCIPAL, ENTRE OTROS ES:

- a).- AGRUPAR A LOS ARQUITECTOS QUE POSEEN TITULO PROFESIONAL Y QUE CUENTEN CON CEDULA PROFESIONAL.
- b).- VIGILAR EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA ARQUITECTURA.
- c).- AUXILIAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- d).- PRESTAR COMO CUERPO CONSULTIVO AL PODER PÚBLICO.
- e).- PROMOVER LA EXPEDICIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS RELATIVAS AL EJERCICIO PROFESIONAL.
- f).- PROPONER LOS ARANCELES DE HONORARIOS PROFESIONALES.
- g).- SERVIR DE ARBITRO EN LOS CONFLICTOS ENTRE ARQUITECTOS.....
- h).- FORMAR LISTAS DE PERITOS ARQUITECTOS.....
- i).- LLEVAR LA HOJA DE SERVICIO DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS ANOTANDO LOS TRABAJOS



DESEMPEÑADOS EN EL SERVICIO SOCIAL.

k).- COLABORAR EN LA FORMACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA CARRERA DE ARQUITECTOS.....

ES DE CONSIDERAR QUE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., EN SUS ESTATUTOS VIGENTES, SENALA EN EL CAPITULO IV, DEL TITULO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

b).-PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS EL PRESTIGIO Y PROGRESO DEL COLEGIO CONTRIBUYENDO EFICAZMENTE A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

c).-DESEMPEÑAR EL SERVICIO SOCIAL.....

d).-DESEMPEÑAR Y CUMPLIR GRATUITAMENTE LAS COMISIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS.

g).-PAGAR LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE ESTABLEZCAN.

ASI MISMO EL ARTICULO 5 DE NUESTROS ESTATUTOS SENALA: EL PATRIMONIO DEL COLEGIO SE INCREMENTARA CON:

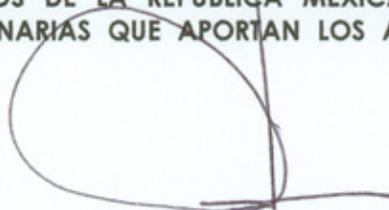
a).- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS AGREMIADOS.

EN RESUMEN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., ES UNA ASOCIACION CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CODIGO CIVIL, POR SU NATURALEZA Y OBJETO PRINCIPAL ES EL DE VIGILAR EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA ARQUITECTURA, Y FOMENTAR LA SUPERACION PROFESIONAL DEL ARQUITECTO.

III.- POR LO ANTERIOR DESCRITO, Y COMO SE DEMUESTRA, NUESTRO GREMIO DE ARQUITECTOS NO ES UN COLEGIO O INSTITUCION EDUCATIVA, COMO PRETENDEN ACREDITARLO LOS ARQUITECTOS ANTES MENCIONADOS, POR LO TANTO LA PRETENSION DE NO PAGAR CUOTAS A NUESTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS, DEBERA CONSIDERARSE COMO INACEPTABLE SU SOLICITUD Y LA LEY QUE ELLOS INVOCAN NO APLICA EN ESTE CASO.

IV.- ASI MISMO EL ARTICULO ANTES REFERIDO, NOS REMITE EN SU ART. 45 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL DETERMINA EN EL ARTICULO 2673, QUE LAS ASOCIACIONES SE REGISTRAN POR SUS ESTATUTOS, ASI MISMO EN SU ARTICULO 2686, REFIERE A QUE LOS SOCIOS TIENEN DERECHO A VIGILAR LA ADMINISTRACION DE LAS CUOTAS, SIN EMBARGO EN NINGUNO DE SUS ARTICULOS INTEGRANTES, DISPONE DE UNA EXENCION DE CUOTAS A ALGUNO DE SUS MIEMBROS, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES, PLANES Y PROYECTOS QUE EL MISMO COLEGIO TIENE, ADEMAS PARA EL MANTENIMIENTO FISICO DE SUS INSTALACIONES Y COMPROMISOS OBLIGATORIOS PARA CON LA FEDERACION DE COLEGIOS, ES NECESARIO CUMPLIR CABALMENTE CON LAS CUOTAS SENALADAS PARA TALES EFECTOS.

EL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., SE INCREMENTA Y CUBRE SUS GASTOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA Y PAGO DE CUOTAS A NUESTRA FEDERACION DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, MEDIANTE PAGOS DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APORTAN LOS ARQUITECTOS MIEMBROS DE NUESTRO



GREMIO DE ARQUITECTOS, DE CONFORMIDAD A NUESTROS ESTATUTOS VIGENTES, RAZON POR LA CUAL ES INACEPTABLE LAS PRETENSIONES DE NO PAGAR CUOTAS, POR LOS ARQUITECTOS ANTES MENCIONADOS.

V.-ASI MISMO EL ARTICULO 46, DE LA MISMA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5 CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE SENALA LA LEY REGLAMENTARIA, TENDRAN EL CARÁCTER DE PERSONAS MORALES CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SENALA LA LEY, ES QUE SI SE INGRESA A UN COLEGIO O ASOCIACION, SE TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE EL MISMO COLEGIO CONFIERE DENTRO DE SUS ESTATUTOS, TAL COMO SE DESPRENDE DEL ART. 12 DEL CAPITULO IV REFERENTE A LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS, DENTRO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., PERO ASI MISMO DESDE EL MOMENTO QUE SE INGRESA DE MANERA VOLUNTARIA, SE ADQUIEREN TAMBIEN OBLIGACIONES, COMO CLARAMENTE SE ESPECIFICAN EN LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., EN EL CAPITULO IV, ARTICULO 11, REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS, Y EN SU INCISO G, SE DESPRENDE LA OBLIGACION DE PAGAR LAS CUOTAS DE INSCRIPCION ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE ESTABLEZCAN. "TODO DERECHO PRESUPONE PARA UNA O MAS PERSONAS UNA OBLIGACION,"EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SOLICITUD DE LOS AQUITECTOS MULTICITADOS ES INACEPTABLE E INCONGRUENTE.

VI: POR OTRA PARTE EL ARQUITECTO REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y EL ARQUITECTO CESAR LUIS HERNANDEZ NO ACREDITAN DEBIDAMENTE HABERSE RETIRADO COMPLETAMENTE DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA Y DE SUS ESPECIALIDADES, POR LO CONTRARIO LOS ARQUITECTOS ANTES MENCIONADOS SE PROMUEVEN COMO DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, Y PROMUEVEN LIBREMENTE EL EJERCICIO DE SU PROFESION, COMO ASI SE SENALA CON SU HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA RIHE, CONSTRUCCIONES, CON R.F.C. MORA650CURP – MORA650918MTSRYRO7, DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, ADEMAS DE OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE COMO ARQUITECTOS CON PROYECTOS HAN PROMOVIDO Y COBRADO A ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A PARTICULARES.

VII.- EN CUANTO A LA INCAPACIDAD MEDICA QUE DICE TENER Y DE LA CUAL ES NUESTRO DESEO SINCERO QUE LA SUPERE, LA FUNDAMENTA EN UNA INCAPACIDAD MEDICA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL ESTAR LABORANDO EN LA UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE (UMAN), INSTITUCION PARA LA QUE LABORO Y RECIBE SUS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO DICHO DOCUMENTO, HACE PRUEBA PLENA DE QUE EL ARQ, REYNALDO LUIS HERNANDEZ LABORO PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA (UMAN), RAZON POR LA CUAL, Y POR LOGICA JURIDICA, LA LEY QUE EL INVOKA APLICA UNICAMENTE A SU RELACION LABORAL CON LA UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE (U.M.A.N.)

POR LO TANTO LAS OBLIGACIONES Y DEBERES PARA CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., SON DISTINTOS A LOS QUE TIENE CON LA UMAN, TODA VEZ QUE EL ARQ REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y EL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ, NO DEMUESTRAN CON NINGUN DOCUMENTO QUE SON EMPLEADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA A.C., RAZON POR LA CUAL ESTAN OBLIGADOS A PAGAR CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A ESTE GREMIO, QUE EN ASAMBLEA FUERON APROBADOS EN BASE A ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE NUESTRO COLEGIO, RAZON POR LO CUAL NO APLICA LA LEY POR ELLOS INVOCADOS PARA ESTE CASO, Y ES POR LO TANTO INACEPTABLE SU SOLICITUD PLANTEADA.



POR OTRA PARTE, EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, CON SUS ACTOS, COMENTARIOS SIN FUNDAMENTO O PROPUESTAS PROPOSITIVAS QUE BENEFICIEN A LOS MIEMBROS DE ESTE GREMIO, Y QUE SON EXPRESADAS EN FORMA SISTEMATICA CON PREPOTENCIA, FALTA DE RESPETO A LA ASAMBLEA Y MESA DIRECTIVA, Y CON EL OBJETO EVIDENTE DE **ALTERAR EL ORDEN Y DISCIPLINA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LOS PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA ACTUAL MESA DIRECTIVA Y QUE FUERON APROBADOS EN ASAMBLEA.**

EN LOS ACTOS ANTES MENCIONADOS, NO ES MANIFIESTA SU ENFERMEDAD, INVALIDEZ, O INCAPACIDAD FISICA EN LA QUE SE ESCUDA, Y QUE LE IMPIDA ACTUAR NI MUCHO MENOS EJERCER SU PROFESION COMO ARQUITECTO, RAZON POR LA CUAL NO APLICA LA LEY QUE LOS ARQUITECTOS INVOCAN, PARA ESTAR EXENTOS EN EL PAGO DE CUOTAS Y CUMPLIR CON SUS DEBERES Y OBLIGACIONES SENALADAS EN LOS ESTATUTOS DE NUESTRO GREMIO, POR LO QUE RESULTA INACEPTABLE LA SOLICITUD POR ELLOS PLANTEADA.

VIII.-EXPUESTO LO ANTERIOR Y HABIENDOSE DEMOSTRADO EN EL CONTENIDO DE ESTE ESCRITO:

a).- QUE LA MESA DIRECTIVA ACTUAL Y SUS ASESORES, ACTUAN APEGADOS A LA LEY, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES A ESTE CASO, Y DE QUE SE CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES Y DE QUE SE RESPETAN LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., SENALADOS EN NUESTROS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, ACTUANDO ANTE TODO CON LA ETICA PROFESIONAL QUE NOS SENALA NUESTRO CODIGO.

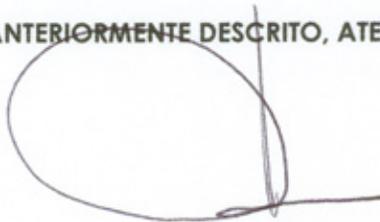
b).-QUE SE DEMOSTRO EN EL DESARROLLO DE ESTE ESCRITO LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., Y UN COLEGIO COMO INSTITUCION EDUCATIVA, POR LO TANTO NO APLICA LA LEY POR ELLOS INVOCADA PARA ESTE CASO.

c).- QUE LA INCAPACIDAD FISICA Y DICTAMEN DE PENSION DE INVALIDEZ, EMITIDO POR EL I.M.S.S. DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2011, APLICA LA LEY POR ELLOS INVOCADA UNICAMENTE PARA LA RELACION LABORAL QUE EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ TIENE UNICAMENTE PARA CON LA UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE (U.M.A.N.).

d).-QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., NUNCA HA TENIDO RELACION LABORAL CON LOS ARQUITECTOS REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y CESAR LUIS HERNANDEZ RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE NO APLICA, EN ESTE CASO LA LEY POR ELLOS INVOCADA PARA ESTE CASO.

e).-QUE LAS PRETENSIONES DE LOS ARQUITECTOS REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y DEL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ SON INACEPTABLES, POR QUE CONTRAVIENEN A LAS NORMAS SUPRAMENCIONADAS, YA QUE COMO SE DEMUESTRA, PRETENDEN EXIGIR DERECHOS SIN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE TIENEN PARA SI MISMOS Y EN ESPECIAL PARA CON ESTE HONORABLE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A. C., Y DE LA FEDERACION RESPECTIVA, POR LO QUE LOS ARQUITECTOS MENCIONADOS ESTAN OBLIGADOS A PAGAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ACORDADAS POR LA ASAMBLEA DE ESTE GREMIO DE ARQUITECTOS.

IX.- CON BASE EN LO ANTERIORMENTE DESCRITO, ATENTAMENTE A USTED PIDO:



PRIMERO: SE SIRVA DAR POR RECIBIDO ESTE ESCRITO.

SEGUNDO: SE SIRVA TURNAR ESTE OFICIO PARA SU DESAHOGO EN TERMINOS DEL ARTICULO 4, CAPITULO II, INCISO E), ARTICULO 7, 9, 10, 11 DEL TITULO II.- DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, Y DE LAS SANCIONES Y DEMAS ARTICULOS RELATIVOS, DE NUESTROS ESTATUTOS, AL ARQ. PEDRO NORBERTO ORDONEZ CHAPA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., PARA QUE EN UN TERMINO PRUDENTE DESAHOGUE APEGADO AL HONOR Y A LA LEY, EMITA SU OPINION.

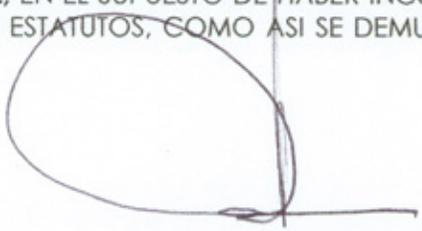
TERCERO: SE SIRVA SENALAR QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN DICHA OPINION DE LA JUNTA DE HONOR, SE TOME EN CUENTA, QUE DICHS ARQUITECTOS, SEGUN CONSTA EN ACTAS DE ASAMBLEA DE ESTE GREMIO, QUE EN EL PERIODO DEL 2007 A LA FECHA NO HAN PRESTADO NINGUN TIPO DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL ACREDITADO POR NUESTRO GREMIO Y DE SERVICIO A LA COLECTIVIDAD Y DE SUPERACION PROFESIONAL QUE SEA DE UTILIDAD PRACTICA QUE SIRVA A LOS MIEMBROS DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., Y DE QUE NO CUENTAN NI PARTICIPAN CON NINGUNA COMISION DE REPRESENTACION A ESTE GREMIO, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE APLIQUE LOS ESTATUTOS, Y REGLAMENTO DE ESTE COLEGIO, EN CASO DE HACERSE MERECEDOR DE ALGUNA SANCION POR SUS ACTUACIONES QUE COMO AGREMIADO TIENE.

CUARTO: SE SIRVA SOLICITARLE AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR, LE REQUIERA AL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, ENTREGUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA, LOS LIBROS DE ACTAS Y ACUERDOS DE ASAMBLEA QUE RECIBIO COMO PRESIDENTE ENTRANTE, DE MANOS DEL ARQ. ELIU MEDINA HERNANDEZ, PRESIDENTE SALIENTE DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS, ASI MISMO EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL PERIODO DE SU ULTIMA ADMINISTRACION COMO PRESIDENTE DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS, A EFECTO DE CONTESTAR Y DICTAMINAR A FONDO LA QUEJA QUE DICHO ARQUITECTO PLANTEA, QUE INCLUYA SU INFORME DE TESORERIA, QUE DETALLE LOS INGRESOS Y EGRESOS Y PASIVOS QUE ADMINISTRO DURANTE SU GESTION, OBLIGACIONES QUE TIENEN LA MESA DIRECTIVA, Y QUE SE SENALAN EN EL ARTICULO 19, DEL CAPITULO CUATRO DE LA MESA DIRECTIVA, DONDE SENALA QUE SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA:

INCISO B).- LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL COLEGIO Y FORMULAR BALANCE ANUAL A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES.

LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE ESTA JUNTA DE HONOR PUEDA DESAHOGAR Y DICTAMINAR LOS PUNTOS PETITORIOS QUE EN SU OFICIO EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ SOLICITO, POR LO TANTO SE REQUIEREN LIBROS DE ACTAS E INFORME DE TESORERIA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE SOLICITARON POR EL ARQ. GERARDO RUBIO GUERRERO, AL INICIO DE SU GESTION COMO PRESIDENTE DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS, OBLIGACION QUE NO HA CUMPLIDO Y DOCUMENTOS QUE A ESTA FECHA NO ENTREGO, A EFECTO DE QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS LEGALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

QUINTO: SE SIRVA SOLICITARLE A ESTA JUNTA DE HONOR, QUE UNA VEZ ANALIZADO ESTE ESCRITO, SE LE PREVENGA Y SE LE SANCIONE DE ACUERDO A NUESTROS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS O LEY COMPETENTE EN LA MATERIA, AL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ Y AL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ, EN EL SUPUESTO DE HABER INCURRIDO EN ACTOS QUE VIOLAN Y CONTRAVIENEN A NUESTROS ESTATUTOS, COMO ASI SE DEMUESTRA CON SUS ACTOS, Y QUE SE



HACEN MERECEDORES DE SANCIONES QUE SE SEÑALEN EN LA LEY.

SEXTO: SE SIRVA SOLICITARLE A ESTA H. JUNTA DE HONOR, SE LES PREVENGA A LOS ARQUITECTOS SUPRAMENCIONADOS. SE LE DICTEN MEDIDAS PREVENTIVAS A EFECTO DE QUE SE ABSTENGAN DE PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., SI NO TIENEN PROPUESTAS PROPOSITIVAS QUE ENALTEZCAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS AGREMIADOS A ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS, COMO SE SEÑALA EN EL ARTICULO II, CAPITULO IV, DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS, QUE SEÑALA: QUE SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE NUMERO; A).- RESPETAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO, DEL INCISO B).- PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS EL PRESTIGIO Y PROGRESO DEL COLEGIO CONTRIBUYENDO EFICAZMENTE A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

TODA VEZ QUE SUS COMENTARIOS EN LAS ASAMBLEAS DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., HAN TENIDO EL CARÁCTER Y EL PROPOSITO DE ALTERAR EL ORDEN, Y DE DESESTABILIZAR LA ARMONIA, EL RITMO DE TRABAJO, LOS PLANES Y OBJETIVOS QUE SE APROBARON EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTUAL GESTION DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C. TODA VEZ QUE A SU OFICIO, DA LECTURA EN PLENA ASAMBLEA, Y SEÑALA QUE SABEDORES QUE ESTE PUNTO SERA DE GRAN INTERES PARA OTROS COMPANEROS EN ESTA SITUACION Y QUE PUEDAN GOZAR DE ESTE DERECHO, PRETENDIENDO CON SU DICHO A QUE LA ASAMBLEA DEJE DE PAGAR CUOTAS QUE SEÑALAN NUESTROS ESTATUTOS, BUSCANDO CON DICHA LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, SEMBRAR LA DUDA, ANTE LOS AGREMIADOS Y MOTIVARLOS AL INCUMPLIMIENTO DE NUESTROS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE COMO AGREMIADOS ESTAMOS OBLIGADOS A CUMPLIR.

SEPTIMO: SE SIRVA NOTIFICARLE POR ESCRITO AL ARQ. CESAR LUIS HERNANDEZ, QUE PRESENTE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADO A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN UN TERMINO NO MAYOR A QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA, QUE RATIFIQUE ANTE LA JUNTA DE HONOR DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., LAS AFIRMACIONES Y DICHO QUE A NOMBRE DE EL HACE EL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ EN EL OFICIO ANTES MENCIONADO, LO ANTERIOR A EFECTO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

OCTAVO: SE SIRVA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR Y LA MESA DIRECTIVA, QUE UD. PRESIDE, ACTUAR CONJUNTAMENTE EN TIEMPO, LUGAR Y FORMA, REQUERIDA PARA QUE EN EL DESARROLLO DE CUALQUIER ASAMBLEA DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., NO SE ALTERE EL ORDEN, Y SE CUMPLA CON OBJETIVOS ALTRUISTAS, EXHORTANDO PARTICULARMENTE AL ARQ. REYNALDO LUIS HERNANDEZ, Y A LOS AGREMIADOS EN GENERAL, A QUE COMO ARQUITECTOS, Y COMO HOMBRES, NOS CONDUZCAMOS CON ETICA PROFESIONAL, SI ES QUE NOS CONSIDERAMOS ARQUITECTOS, SIENDO CONGRUENTES EN LO QUE SE DICE CON LO QUE SE HACE, ENALTECIENDO CON ELLO LA DIGNIDAD, EL HONOR QUE CORRESPONDE A TODO ARQUITECTO Y A TODO HOMBRE, PARA QUE SE DESARROLLE LA ASAMBLEA EN ORDEN Y ARMONIA, Y QUE SE CONDUZCA LA ASAMBLEA CON EL RESPETO DEBIDO, Y EN PARTICULAR COMO LO MERECE LA MESA DIRECTIVA ACTUAL Y COMISIONES CORRESPONDIENTES DE ESTE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., CUMPLIENDO Y COMPROMETIENDOSE TODO MIEMBRO ARQUITECTO DE ESTE GREMIO, CON PROPUESTAS DE NIVEL EJECUTIVO, CON PROYECTOS ARQUITECTONICOS DE ALTO NIVEL SOCIAL Y ACCIONES EFECTIVAS, QUE NOS SUPEREN COMO ARQUITECTOS Y QUE NOS FORTALEZCAN COMO GREMIO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD A LA QUE PRETENECEMOS, ASUMIENDO CADA AGREMIADO ALGUNA COMISION DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL QUE SEA DE UTILIDAD A NUESTRO GREMIO Y A LA SOCIEDAD,

ADEMAS CUMPLIENDO CON SUS DEBERES, OBLIGACIONES, REPOSABILIDADES, QUE RIGEN, Y SE SENALAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA A.C., Y QUE EN DISTINTAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE PROMETIÓ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR.

NOVENO: SE SIRVA, POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA EN ESTE TEMA, DAR LECTURA DE ESTE DICTAMEN Y OBSERVACIONES EN EL PLENO DE LA ASAMBLA, CON EL OBJETO DE CONCIENTIZAR A LOS AGREMIADOS DE LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE UN COLEGIO EDUCATIVO, Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C., Y DE LA IMPORTANCIA DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ARQUITECTOS AGREMIADOS A ESTA RESPETABLE INSTITUCION DENOMINADA "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, A.C.

DECIMO: FINALIZO CON LA AFIRMACION HECHA POR MAHATMA GHANDI; "EN LA ACTUALIDAD LA GENTE SOLO SE PREOCUPA POR SUS DERECHOS, HAY QUE RECORDARLES QUE TAMBIEN TIENE DEBERES Y OBLIGACIONES."

Este dictamen, se emite a mi leal saber y entender.

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a surname that appears to be 'Vazquez Solis'. The signature is written over a horizontal line.

ARQ. JOSE VAZQUEZ SOLIS.

C.C. JUNTA DE HONOR.

C.C. FEDERACION DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C.

C.C. ARCHIVO

ARQ. J. VAZQUEZ SOLIS
RECIBI ORIGINAL
30 JUNIO 2011
ARQ. MARCO YERBADA VAZQUEZ